



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 469 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **656**

VALPARAÍSO, **29 FEB. 2016**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel y por el armador artesanal José Pino Alarcón mediante C.I. SUBPESCA Nº 2709 de 2016; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 023/2016, de fecha 19 de febrero de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los D.S. Nº 545 de 1998, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010 y los Decretos Exentos Nº 227, Nº 285, Nº 383, Nº 392 todos de 2012, Nº 58 de 2016 y Nº 943 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta Nº 10.335 de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la VIII Región, para las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en el artículo 2º del Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, año 2016.

Que por un error de hecho no se consideró en la mencionada distribución, la Resolución Exenta Nº 10.335 de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acogió el desistimiento de las solicitudes de sustitución de las embarcaciones ADRIANA VI, RPA 958325 por la embarcación EL LINCO II y la embarcación ADRIANA VIII RPA Nº 957367 por la embarcación JONNATHAN I, cuyo armador se encuentra afiliado a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel RAG 5-8.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 023/2016, citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta Nº 469 de 2016 antes mencionada, en el sentido de incorporar a las embarcaciones ADRIANA VI, RPA 958325 y ADRIANA VIII RPA Nº 957367, a la organización de pescadores artesanales antes individualizada, corrigiendo los coeficientes de participación de Anchoveta y Sardina común respectivos.

RESUELVO

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la VIII Región, para las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en el artículo 2° del Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, año 2016, expresada en toneladas, en el sentido de reemplazar las asignaciones de Anchoveta y Sardina común que se indica, por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

ORGANIZACIONES	Cuota Anchoveta (toneladas)			
	%	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8	10,245%	2.024,871	106,545	2.131,417
Cuota Residual	0,177%	34,892	1,836	36,728

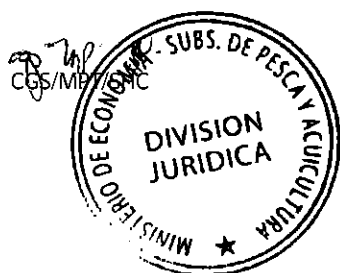
B) Pesquería artesanal de Sardina común:

ORGANIZACIONES	Cuota Sardina común (toneladas)			
	%	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8	10,245%	16.873,996	888,116	17.762,112
Cuota Residual	0,177%	290,771	15,304	306,075

2.- Asimismo, modifíquese el numeral 4° de la Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, antes individualizado, que estableció las reglas de distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, en el sentido de eliminar su letra b).

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)